 Nit:822002144-3	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META							
	RESOLUCION	<table border="1"> <tr> <td>CODIGO</td> <td>F-GIC-I-03</td> </tr> <tr> <td>VERSION</td> <td>2.0</td> </tr> <tr> <td>Página</td> <td>1 de 4</td> </tr> </table>	CODIGO	F-GIC-I-03	VERSION	2.0	Página	1 de 4
	CODIGO	F-GIC-I-03						
	VERSION	2.0						
Página	1 de 4							

**RESOLUCIÓN N° 20 DE 2019
(08 FEBRERO DE 2019)**

Por medio de la cual se aprueban las bases del programa formativo **“SEMILLERO DE ESCULTORES FALLEROS DEL META”** y se da apertura a la convocatoria

DEPEND	SERIE
100	28

EL SUCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y


CONSIDERANDO

Que la Ley 397/97, Ley General de Cultura, en el Título I, artículo 1 de los principios fundamentales y definiciones, en el numeral 2 define: “la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana”. Igualmente en el artículo 3 establece: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana”. Igualmente en los artículos 17, 18 entre otros, establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas.

Que el Artículo 18 del Título III de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura hace referencia expresa al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural determinando que “El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de la comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes Plásticas, Artes Musicales, Artes Escénicas; Expresiones Culturales Tradicionales, tales como el folclor, la narrativa popular y la memoria cultural; Artes



Nit. 822002144-3
 Calle. 29 Cra 33 Teatro La Vorágine 2 Piso
 Telefono: (8) 6 716222 - Cel. 3123789608
 E-mail: contacto@culturameta.gov.co
 Villavicencio, Meta

 Instituto Departamental de Cultura del Meta NIT: 822002144-3	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META	
	RESOLUCION	CODIGO F-GIC-I-03 VERSION 2.0 Página 2 de 4

**RESOLUCIÓN N° 20 DE 2019
(08 FEBRERO DE 2019)**

Por medio de la cual se aprueban las bases del programa formativo **“SEMILLERO DE ESCULTORES FALLEROS DEL META”** y se da apertura a la convocatoria

audiovisuales, Artes Literarias, Museos –Museología y Museografía-, Historia, Antropología, Filosofía, Arqueología, Patrimonio, Dramaturgia, Crítica, y otras que surjan de la evolución Sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.”

Que el Plan Nacional para las Artes del Ministerio de Cultura tiene como fin de valorizar, reconocer y empoderar las prácticas artísticas como factor de desarrollo sostenible, de renovación de la diversidad cultural y principio de la ciudadanía cultural, mediante la generación y el fortalecimiento de procesos que construyen sector y dinamizan el entramado de actividades y relaciones que circunscriben el campo artístico.

Que la Ordenanza N°965 de 2017, “Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Cultura del departamento del Meta 2017-2027 “CULTURA INSTRUMENTO PARA LA INCLUSIÓN, RECONCILIACIÓN Y EQUIDAD, define su objetivo en el Artículo 2. “Contar con un instrumento que pueda orientar las acciones institucionales e indicar las prioridades de la dimensión cultural para el desarrollo integral del departamento, a través de una serie de reglas y acciones que permitan dar respuesta a las necesidades, intereses y preferencias de los actores culturales y la sociedad en general, mediante el fomento y apoyo a la creación artística y cultural, la inclusión social, la formación del talento y la sensibilidad, teniendo especial cuidado de la diversidad cultural en un marco del reconocimiento de los derechos culturales, la afirmación de la convivencia y la participación democrática para los diferentes actores del sector cultural en la definición del destino del departamento del Meta”.


Que dicha política en su Artículo 6. Señala que el Sistema Departamental de Cultura se conforma de seis componentes o campos y, uno de ellos hace referencia a las “Prácticas Artísticas, entendidas como el conjunto de actividades relativas a la creación artística, circulación de las artes e investigación desarrolladas en el campo de las artes” y, dentro de las acciones estratégicas definidas se apunta a la formación artística y la implementación de estímulos a la creación en las diversas áreas artísticas.

Que el Gobierno Departamental por medio del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para el año 2019 tiene programado realizar el 51 Torneo Internacional del Joropo “Miguel Ángel Martín”, con sus eventos constitutivos: Concursos de Interpretación y Composición musical, 19 Joropódromo y 13 Joropo Académico, encuentros importantes del folclor llanero, donde el público y artistas se reconocen y disfrutan de sus raíces culturales, con el fin de conservar, promover y difundir la tradición de la región orinoquense, brindando homenaje al baile, al canto y a la música llanera, para la difusión y fortalecimiento del folclor llanero.

Que el Instituto Departamental de Cultura del Meta, para el año 2019, ha programado realizar un homenaje a los mitos y leyendas de la región orinoquense, a través de la presentación de unas carrozas de esculturas con técnica fallera, tradición arraigada en diferentes poblaciones



Nit. 822002144-3
 calle. 29 Cra 33 Teatro La Vorágine 2 Piso
 Telefono: (8) 6 716222 - Cel. 3123789608
 E-mail: contacto@culturameta.gov.co
 Villavicencio, Meta

 Instituto Departamental de Cultura del Meta Nit: 822002144-3	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META	
	RESOLUCION	CODIGO F-GIC-I-03 VERSION 2.0 Página 3 de 4

**RESOLUCIÓN N° 20 DE 2019
(08 FEBRERO DE 2019)**

Por medio de la cual se aprueban las bases del programa formativo **“SEMILLERO DE ESCULTORES FALLEROS DEL META”** y se da apertura a la convocatoria

de la Comunidad Valenciana –España, que ha sido reconocida por la UNESCO como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, con la participación de artistas plásticos y visuales del Departamento.

Que el Plan Departamental de Desarrollo Económico y Social 2016-2019 **“META TIERRA DE OPORTUNIDADES. INCLUSIÓN, RECONCILIACIÓN Y EQUIDAD”** contempla la **Política 14. Cultura. Programa 1. Cultura, Instrumento para la inclusión, Reconciliación y Equidad. Subprograma 3. Formación en Procesos de Creación y Expresión Artística, Garantía de Oportunidades para Todos y Todas. Meta 2. Producir y realizar el Torneo Internacional del Joropo.**

Que para el cumplimiento el Instituto Departamental de Cultura del Meta, tiene inscrito con el N° 2018005500099 en el BPPDI del Departamento Administrativo de Planeación Departamental el proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y POBLACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META”**, el cual contiene la Actividad 3. Producir y realizar el 51° Torneo Internacional del Joropo, 19° Joropódromo, 13° Joropo Académico y tarimas alternas de promoción del folclor llanero.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el día siete (07) febrero de 2019, se reunió el comité técnico del Instituto Departamental de Cultura del Meta, donde se revisaron y aprobaron las bases del programa formativo **“SEMILLERO DE ESCULTORES FALLEROS DEL META”**.

Que para convocar al programa formativo **“SEMILLERO DE ESCULTORES FALLEROS DEL META”**, base para la presentación de las carrozas escultóricas, fue necesario definir las bases y unos requisitos de participación.


Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las bases del programa formativo **“SEMILLERO DE ESCULTORES FALLEROS DEL META”** bajo los parámetros establecidos y aprobados con un contenido de nueve (09) folios junto con un (1) anexo, el cual hace parte integrante de la presente resolución.



Nit. 822002144-3
 Calle. 29 Cra 33 Teatro La Vorágine 2 Piso
 Telefono: (8) 6 716222 - Cel. 3123789608
 E-mail: contacto@culturameta.gov.co
 Villavicencio, Meta

 Instituto Departamental de Cultura del Meta Nit: 822002144-3	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META	
	RESOLUCION	CODIGO F-GIC-I-03 VERSION 2.0 Página 4 de 4

**RESOLUCIÓN N° 20 DE 2019
(08 FEBRERO DE 2019)**

Por medio de la cual se aprueban las bases del programa formativo **“SEMILLERO DE ESCULTORES FALLEROS DEL META”** y se da apertura a la convocatoria

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar apertura a la convocatoria a partir del día 15 febrero de 2019 del programa formativo **“SEMILLERO DE ESCULTORES FALLEROS DEL META”**.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la página web del Instituto Departamental de Cultura del Meta, la presente resolución con los respectivos documentos que contienen las bases y anexos del programa formativo **“SEMILLERO DE ESCULTORES FALLEROS DEL META”**; realizar la publicación una vez se de apertura a la convocatoria según lo ordenado en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Las directrices, parámetros, y requisitos deberán ceñirse a las bases correspondientes en los documentos anexos a la presente resolución o en su defecto a las modificaciones o aclaraciones que resulten en el proceso.

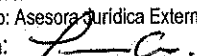
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Villavicencio, a los ocho (08) días del mes de febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS HORACIO VASCO SUÁREZ
DIRECTOR**



Elaborado por
 Nombre: Irina Colette Salas Londoño
 Cargo: Asesora Jurídica Externa
 Firma: 

Revisado por
 Nombre: Martha Lucia Montañés Madero
 Cargo: Subdirección Operativa
 Firma:



Nit. 822002144-3
 Calle. 29 Cra 33 Teatro La Vorágine 2 Piso
 Telefono: (8) 6 716222 - Cel. 3123789608
 E-mail: contacto@culturameta.gov.co
 Villavicencio, Meta